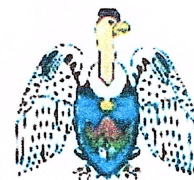




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 28 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 118-2023-MPSCH/OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 181-2023-MPSCH-u-RR.HH., de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 070-2023-MPSCH/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. A su vez, el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, rentado mediante una remuneración mensual fijada también por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 4°, numeral 1, literal e), de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, prescribe que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, fijada por su Concejo Municipal, teniendo en cuenta la proporción de la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto de Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto;

Que, por su parte, el artículo 5°, numeral 5.2, de la citada Ley N° 28212 y sus modificatorias, señala que en el caso de los Regidores Municipales, estos reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total, al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes en su condición de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, así como que los aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPSCH

Pág. 2 de 4.

Que, asimismo, según fuente del Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la población electoral del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 (Octubre 2022), la Provincia de Santiago de Chuco cuenta con una población electoral de 41,403, por lo que de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, la Provincia de Santiago de Chuco está ubicado en el rango IV; por lo tanto la remuneración del señor Alcalde corresponde a la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, desde el año 2020 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco percibe la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles) como Compensación Económica mensual, sin haberse reajustado el monto correspondiente a las dietas de los regidores aprobada para la gestión municipal 2019-2022, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; disposición que era de aplicación para los montos de las dietas establecidas en el primer año de gestión del periodo municipal 2019-2022;

Que, en tal sentido, en el actual periodo de gestión municipal 2023-2026, para determinar el monto mensual de las dietas de los regidores, solo existe el límite del (30%) de la Compensación Económica mensual del Alcalde;

Que, en la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se señala sobre el régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. También señala que el monto de dieta es fijado previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso dicho monto puede superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes;

Que, en este contexto, según el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de las dietas de los regidores debe fijarse en el primer trimestre del primer año de cada gestión municipal, consecuentemente, la nueva gestión municipal del periodo 2023-2026 lo que aprueba es la fijación de un nuevo monto de las dietas de los regidores aplicable a dicho periodo, teniendo en cuenta la Ley N° 28212 y sus modificatorias, que dispone que el monto que se fije no puede superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

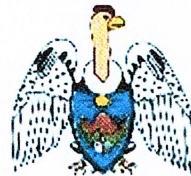
Que, en consecuencia, la aprobación del nuevo monto de las dietas de los regidores al inicio de una nueva gestión municipal no constituye un reajuste o incremento de las dietas aprobadas en gestiones municipales anteriores y que eran de aplicación exclusiva para dichos periodos;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPSCH
Pág. 3 de 4.

Que, mediante Informe N° 181-2023-MPSCH-U-RR.HH., el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la determinación del costo adicional que demandaría la implementación de planilla de dietas de regidores de enero a diciembre del 2023 y solicita certificación presupuestal; precisándose en el quinto párrafo de este informe que el monto actual de compensación económica mensual del Alcalde asciende a S/. 7,500.00, el incremento mensual autorizado por la Ley de Presupuesto 2023 es de S/. 52.21, siendo que el monto total con incremento autorizado por la Ley de Presupuesto 2023 asciende a S/. 7,552.21. Asimismo, señala que para implementar la planilla de Dietas de Regidores de marzo a diciembre del 2023 de requiere el monto de S/. 67,019.40, indicando que este cálculo se ha hecho en base al 30% del monto actual de compensación económica mensual del Alcalde, sin embargo puede variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que deberá informar la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 070-2023-MPSCH/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, concluye y opina lo siguiente: 1) Bajo la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/GGPA, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos adscrita al Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas sería posible el reajuste de las Dietas de los Regidores teniendo en cuenta como Límite el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; 2) Se recomienda tener en cuenta que para la aprobación del reajuste se debe contar con los Informes Técnicos Presupuestales, dado que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones del caso;



Que, a través del Informe N° 118-2023-MPSCH/OPP de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que a la fecha existen saldos financieros no ejecutados al 31 de diciembre de 2022 en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 FONCOMUN, por el monto de S/. 113,195.11 por incorporar al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco del presente año 2023 y priorización del uso de recursos correspondientes a gasto corriente;

Que, por las consideraciones anteriores, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco aprobar, dentro del primer trimestre del primer año de la presente gestión, la Compensación Económica mensual del señor Alcalde por el monto de S/ 7,552.00, el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por importes equivalentes a la compensación económica precisada. Asimismo, fijar el monto mensual de las Dietas de los Regidores del Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el monto equivalente al (30%) de la Compensación Económica mensual del señor Alcalde; monto sujeto al reintegro correspondiente;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPSCH
Pág. 4 de 4.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2023-MPSCH, de fecha 27 de Marzo del 2023, se delega al suscrito, en calidad de Primer Regidor, las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por el día 28 de marzo de 2023. En tal sentido, al asumir la representación legal de la Municipalidad, en la fecha, se procede a emitir el presente acto administrativo, en los términos acordados en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2023;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica e Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Compensación Económica mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el monto de S/. 7,552.21 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 21/100 Soles), y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR el monto mensual de la Dieta de los Regidores del Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, correspondiente al periodo 2023-2026, el cual será equivalente al 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, por asistencia efectiva a dos (2) Sesiones de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (www.munisantiagodechuco.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ALCALDÍA SANTOS ÁLVARO HORNA PEREDA
(e) ALCALDÍA